



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243- 2024 – MPA/GM

ASCOPE, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 13-2024-GOIP/MPA/EP/HEVG de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista en Estudios y Proyectos de la MPA; Informe N° 137-2024-SADM/GOIP/MPA, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, Informe Legal N° 287-2024-OGAJ-MPA, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo.- 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, de conformidad con el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente técnico de obra está definido como: “El conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios unitarios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso o requiere, estudios de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental, u otros componentes complementarios. Es decir, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen principalmente,





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

las características, alcances y el programa de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía o deba ejecutarse;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regula lo concerniente a las IOARR o Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición, señalando que, son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto: a. adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o b. evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido. En base a lo expuesto, las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. En tal sentido, una IOARR deberá estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP cuyo(s) servicio(s) está(n) relacionado(s) con los objetivos priorizados;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión.

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo con la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalentes aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el artículo 34 de Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del VALOR REFERENCIAL Y VALOR ESTIMADO: en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra;

Que, mediante Informe N° 13-2024-GOIP/MPA/EP/HEVG de fecha 13 de noviembre de 2024, el Ing. Hebert Eduardo Vereau Gonzáles, Especialista de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ascope, luego de haber realizado la evaluación del Expediente Técnico de la IOARR: “RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2660065, señala que el expediente técnico cuenta con la siguiente información técnica

- a) Resumen Ejecutivo
- b) Memoria Descriptiva
- c) Estudios Básicos de Ingeniería
 - Estudio Topográfico
 - Estudio de Mecánica de Suelos
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planilla de Metrados
- f) Presupuesto
 - Resumen del Presupuesto
 - Presupuesto General
 - Desagregado de Gasto Generales
 - Desagregado de Gastos de Supervisión
 - Análisis de Precios Unitarios
 - Cotizaciones
 - Relación de Insumos





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Informe Legal N° 0287-2024- OGAJ-MPA, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por el Abog. José Luis Vera Chávez, de la Oficina de Asesoría Jurídica; opina que teniendo en cuenta el contenido del Informe N° 013-2024-GOIP/MPA/EP/HEVG de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el Ingeniero Especialista en Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas; corresponde aprobar el Expediente Técnico del proyecto IOARR: "RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD " – CUI N° 2660065;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico IOARR del Proyecto denominado: **"RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CUI N° 2660065**, con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días calendarios mediante modalidad de ejecución **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, de acuerdo a la siguiente estructura de costos:

RESUMEN DE INVERSION		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	OBRAS PRELIMINARES	6,145.41
02	PAVIMENTOS	125,102.65
03	VEREDAS	29,279.08
COSTO DIRECTO		160,527.14
GASTOS GENERALES (10.00%)		16,052.71
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA (INC. IGV)		176,579.85
SUPERVISIÓN (3.7925% CD)		6,150.00
EXPEDIENTE TECNICO		12,960.53
CONTROL CONCURRENTE (0.50%)		0.00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		195,690.38

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, de las posibles deficiencias del expediente técnico al Ing. Hebert Eduardo Vereau Gonzales con CIP N° 118509 – Especialista en Estudios y Proyectos de la MPA, y al Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón – Gerente de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, por la revisión, evaluación y aprobación del proyecto denominado: " **RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD " – CUI N° 2660065.**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas, la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo primero;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el acto resolutivo a las áreas correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL